

17

122-2

Gobierno Civil de Navarra

Minas

año 1920

Expediente de registro minero

N.º 2.485-

para la mina de sulfato de sodio nombrada.

"Paloma"

termino municipal

Intercedido

Guillermo Jond.

pendiente caso 2.º
art 93.

Domicilio

Cauplona Hotel Pera.

Representante

Domicilio

Jones 11^o ^{William} de mil cuatrocientos ochenta y uno



E.2.552.032 *

Cedula de 11^a
Clase n^o 6494
conmuta año ex-
pedida en Burgos

N^{ro} Gobernador de la Provincia de
Navarra, El que suscribe
Don Guillermo Jones; Vecino de Escoria
habitando transitoriamente en el Hotel
Pela en la Ciudad de Pamplona, de
profesion ingeniero de 55 años de edad
segun se acredita en la cedula personal
n^o 6494 que acompaño, a VS suplico,
Que en el termino municipal de Andorra
paraje que llaman Sota de Resa
desea adquirir setenta y dos pertenencias
mineras en el titulo "Paloma" de
minera de Sulfato de Sosa. Verifico
la designacion de este registro en la
siguiente forma y en arreglo al norte
magnético - Se tendrá por punto de
partida la esquina Sud Oeste de la
Casa palmar de San Luis Gonzalez
y de este punto en direccion Norte 45
grados Oeste se medirá 1500 metros
Colocando la primera estaca, de esta en
direccion Este 45 grados Norte se medirá

400 metros colocando la 2^a estaca
de esta en direccion Sur 45 grados
Este se medio 1800 metros colocando
la tercera estaca, de esta en
direccion Oeste 45 grados Sur se
medio 400 metros colocando la
cuarta estaca, de esta en direccion
Norte 45 grados Oeste se medio 300
metros llevando al punto de partida
y cerrando el Perimetro de 72 perte-
nencias solicitadas.

Suplico á V.S. que habiendo ya
presentada esta solicitud acompañando
la carta de pago correspondiente, se
sirva dar al expediente la
instruccion que proceda á fin de
que en su dia se expida el
correspondiente título de propiedad.

Dios guarde á V.S. muchos años

Pamplona 7 Julio 1920

William Jones

Diligencia Hoy ha sido presentada la
previdente solicitud de registro con
los documentos reclamatorios. Hora
las once de la mañana.

Pamplona ocho julio 1920

Jose de formos
Agredonete

Informe - El Secretario que suscribe, cumplien-
do lo que dispone el art. 23 del Reglamen-
to general para el registro de la mine-
ria, tiene el honor de proponer a V. S. la
admisión de este registro con carácter de-
finitivo sin perjuicio de tercero y salvo
siempre mejor derecho. por haber cum-
plido el interesado hasta ahora las prescrip-
ciones reglamentarias

Pamplona 21 Sept 1920

El Secretario

Gerardo Laster

Decreto - Visto el anterior informe con el cual
estoy conforme, voy a admitir la soli-
citud de registro mineo a que el interesado
se refiere sin perjuicio de tercero y salvo
siempre mejor derecho. Publíquese en el Bo-
letín Oficial de la provincia; remítase en
dicho al archivo de Andorra y colóquese
en el Tablon de anuncios de este Jefe-
ro Civil para que uno y otro perman-
ezcan expuesto al público durante se-
senta días como está mandado

Pamplona 22 Sept 1920

El Jefe Municipal

Gerardo Laster

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario del
Gobierno Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D. Guillermo Gonz
vecino de Pamplona ha sido presentada una solicitud de registro de seten-
ta y 800 pertenencias de la mina nombrada Paloma
de mineral Sulfato de Sosa sita en el paraje llamado
Lito de Rosa que linda al

término jurisdiccional de Andosilla distrito municipal de Andosilla.
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de par-
tida la esquina Sud - Oeste de la casa palomar de D. Luis
Gonzalez; y de este punto se dirigen Norte 45° Oeste se medirán
1500 metros, colocando la 1.ª utera; de esta al Este 45° Norte 400-
metros la 2.ª; de esta al Sur 45° Este 1800 colocando la 3.ª utera;
de esta al Oeste 45° Sur 400 metros la 4.ª; de esta al Norte 45°
Oeste 300 metros llegando al punto de partida y cerrando
el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este Registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona veintidos de agosto de mil novecientos veinte.

Eduardo Latorre

Dn Eduardo Latorre y Ramin, Jefe de
rio del Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el precedente edicto, ha
permanecido expuesto con el expediente
de su ración, durante el plazo Reglamenta-
rio, sin haber sido presentado en este Gobierno
ninguna reclamación que le recibida del
alcaide de Andosilla, lo cual queda unido
a dicho expediente.

Y para que así conste, libro la pre-
sente en Pamplona a once de Enero
de mil novecientos veintinueve.

N.º 730

Eduardo Latorre

El Gobernador.

Calle





GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado

Minas

Núm. 180



Recinto a V. se adjun-
ta escrito para que
lo exponga al juicio de
V. ante el plano de 60 dias

debiendo remitirle después sin demor-
ra con certificación de quedar cum-
plido este servicio y de si han sido
o no presentadas reclamaciones ante
su autoridad.

Dios que a V. notad
Pamplona 3. Septbr 1920.

El Gobernador
M. de los Ríos

H. Maestre de Andorra

Ordencia, Alcalde } Audorilla don
Sr. Lola Gurpegui } de Setiembre
de mil novecientos veinte.

Para cumplimentar cuanto se
ordena por el Ilustre Señor Gober-
nador Civil de esta provincia en
su anterior comunicacion, fíjese
por término de sesenta días, en el
tablon de anuncios oficiales de la
casa Constitucional, el edicto a que
la misma se refiere, y transcurrido
dicho plazo, devuélvase a la ex-
presada Superioridad, juntamente con
las reclamaciones que se interpongan,
o con certificacion negativa en caso
contrario.

Yo mando y firma el
Señor Alcalde Constitucional del
margen, de que yo su Secretario
certifico.



Francisco Lola

Fute me
Manuel Barrios

Dr.
5

Agencia } Ha pongo yo el
Secretario de este Ayun-
tamiento, para hacer cons-
tar que a las once horas
del mismo día, en que está
fechada la anterior pro-
videncia, ha sido fijado
el edicto en la Tablilla de
anuncios oficiales de la Casa
municipal de esta villa y
de todo lo cual certifico.

Manuel Garza

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Intendente
del Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Guillermo Lora
vecino de Pamplona ha sido presentada una solicitud de registro de sitio
pto pertenencias de la mina nombrada Paloma
de mineral sulfato de sosa sita en el paraje llamado
Soto de Rusa que linda al

término jurisdiccional de Audorsilla distrito municipal de Audorsilla
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de
partida la Esquina Sud-Oeste de la casa palomar
de Don Luis Gornaler y de este punto en dirección Nor-
te 45° Oeste se medirán 1500 metros colocando la 1ª
de este al Este 45° Norte 400 metros la 2ª; de esta al Sur 45° Este
1800 metros la 3ª; de esta al Oeste 45° Sur 400 metros la 4ª; de
esta al Norte 45° Oeste 200 metros llegando al punto de partida
y cerrando el perímetro se las 42 pertenencias deunar-
teadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este Registro salvo mejor derecho;
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rá todo perjuicio.

Pamplona veintido de agosto de mil noventa y siete

Eduardo Latorre

Al fin de que por la
Alcaldia de esta villa,
se curra al Ilmo. Señor
Gobernador Civil de esta
provincia de Navarra -
a quien va dirigido por
go el quito de remiter
a V. el adjunto escrito,
fechado en el dia de hoy,
referente a la oposicion
que hace el suscribiente
para que sea negada
la solicitud de Registro
de 72 pertenencias de la
mina nombrada "jalo-
ma" de mineral sulfato
de bora, sita en el para-
je llamado soto de bo-
sa, correspondiente a la

jurisdiccion municipal
de esa villa, cuya soli-
citud, se ha hecho publi-
ca por medio del edicto
fijado en el tablon de
la casa Constitucional de
esa localidad, suscrita
por el Senor Secretario
del Gobierno Civil de
esa provincia Don Eduar-
do Barrios, rogándole
que para mi satisfaccion
me acuse el oportuno
recibo.

Despues a V. m. a E.
Madrid 11 de Octubre 19no

Luis G. Suarez



Al Sr. Alcalde Constitucional de la villa de
Quasilla

Mmo Señor.

Don Luis Gonzalez Huescos, Capellán
de número de S. M., Pretor de la Iglesia de San
Pascual, domiciliado en esta Corte, Paseo de Recoletos
número 11, a V. S. con el mayor respeto y como me-
jor haya lugar expone:

Que por anuncio expuesto en el tabloni de
la casa Constitucional de la villa de Andorra,
perteneciente a esa provincia de Navarra, ha que-
dado enterado de que por Don Guillermo Fons, ve-
cino de Pamplona, se ha presentado una solicitud
de Registro de setenta y dos pertenencias de la
mina nombrada "Paloma" de mineral Sulfato de
Zinc, sita en el paraje llamado "Soto de Berá" ju-
risdicción de la expresada villa de Andorra, y
cuyo anuncio, que aparece firmado por el Jefe
Secretario de ese Gobierno Civil, Don Eduardo Es-
trech, se concede a las personas que deseen oponerse
a la solicitud, un plazo de treinta días que para
estos nuevos concede la legislación vigente de
Minas.

El expouente, como propietario de la finca
donde radica la mina a que dicho anuncio se

refuse, formula ante la autoridades de U. S. la
mas enérgica protesta, oponiéndose a la con-
sion del Registro solicitado y para ello, se
funda en las consideraciones siguientes.

1.^a Hace unos sesenta y dos años, fue denun-
ciada dicha mina por Don Jose Gurguier, ad-
ministrador de Cartaguda, en la cual, abriéronse
galeras, temiendo que ser abandonadas por com-
pleto a consecuencia de las graves dificultades
observadas en el transporte del mineral.

2.^a En 7 de Enero de 1896 el Excmo. Señor Marqués
de Falces enagenó al suscribiente todos los
bienes y censos que poseía en Andorra bajo
escritura pública otorgada en esta villa y Corte
de Madrid ante el Notario de su Ilustre Co-
legio Don Manuel Gasheras.

3.^a La mina de que se trata, carece de camino,
no tiene vertedero y se se arrojan al Rio Ebro
las escorias, sirviendo estas para hacer variar
su cauce, inclinando las aguas sobre las tierras
de Regadio del término municipal de la ciudad
de Calahorra con gravísimo perjuicio para sus
propietarios. Ademai la gran mole de piedra
que se halla cortada verticalmente en aquel

Supra esta saltando todos los años puentes de
gran tamaño, hasta el extremo de que hace unos
doce años, interrumpió el curso del río por al-
gunas horas, y desbordándose, causó graves per-
juicios en el regadío de la orilla opuesta que
es el de la citada ciudad de Salamanca.

4.^a No preceptuado en el artículo 9 de la Ley de
6 de Julio de 1859, ha dejado de cumplirse por
cuanto hasta la fecha no se ha solicitado del due-
ño de la finca donde la susodicha mina se halla
enclavada el oportuno permiso para practicar
en ella la calicata propia correspondiente que si
se hubiera negado, hubiera tenido que resolver V.E.
una vez oídos a los interesados.

5.^a El infrascripto de esta instancia se opone a la
concesión del Registro solicitado por perjudicar gra-
vemente a su finca a virtud de tenerla destinada
a pastos para su ganado.

6.^a Es muy difícil, aun en la hipótesis de acceder
a la concesión, que hubiera medios hábiles y ade-
cuados para el transporte del mineral, dada la
topografía de la mina.

7.^a Las pertenencias de que se trata, se encuentran
abandonadas desde hace muchísimos años de diez

antes sin registrarse ni laberarse, y por con-
siguiente, y de conformidad a lo estatuido en
el artículo 7º de la Ley antes citada, los ter-
renos tienen necesariamente que revertir llana-
mente en favor del dueño de la finca.

Por las anteriores consideraciones, amparando-
se en el artículo 7º y demás de aplicación de
la Ley anterior en vigor para la concesión
del registro minero, que invoco en defensa de
mis derechos alegando la demarcación lo mis-
mo que se hizo, cuando formulé análoga soli-
citud Don Andres Romero Gonzalez por Don
Rafael Paraiso, dueño de Trampora a conse-
cuencia de mi oposición fecha 10 de Mayo de 1918.

A. V. S. Suplico: que teniendo por presentado
este escrito dentro del termino legal, se digné ad-
mitirlo, teniendo por opuesto a la concesión del
Registro que solicita Don Guillermo Tosi y de-
clarar que los terrenos que afectan a la mina
titulada "Paloma", juntamente con sus par-
tecerías, han revertido en favor del suscribiente
como dueño de la finca donde se halla enca-
rada, no pudiéndose acceder a la petición
formulada, negando el registro por costar

mejor derecho el expediente; pues así se
hacer en justicia que pido en Madrid para
Pamplona y por conducto de la Alcaldía
de la villa de Tudorilla a quince de Octubre
de mil novecientos veinte.

Hno. Señor.

José G. Irujo



Hno. Señor. Gobernador Civil de la provincia
de Navarra.

Pamplona

Don Manuel Barrios Ordóñez, Secretario
del Ayuntamiento Constitucional de la villa de
Audorilla.

Certifico. Que el precedente edicto, ha permanecido constantemente
expuesto en el tablon de anuncios
oficiales de la casa municipal de
esta villa, desde las once horas del
día doce de Septiembre último, has-
ta la fecha de hoy, habiendo sido
interpuesta durante dicho plazo la
reclamacion que se une al presente
expediente por el vecino de Madrid
Don Luis Gonzalez Quenun.

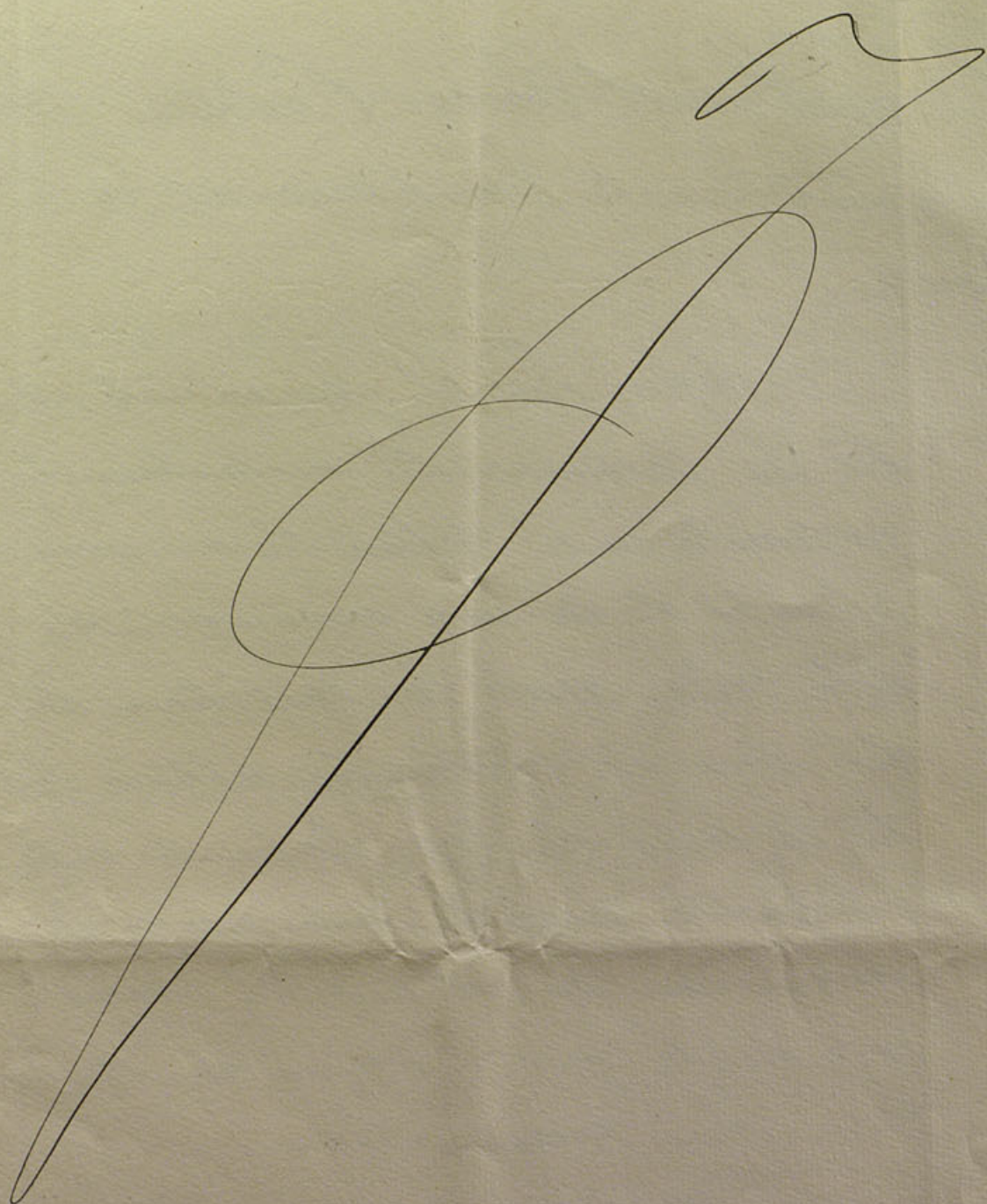
E para que conste y surta los
correspondientes efectos, expido la
presente certificacion en Audorilla
a trece de Noviembre de mil nove-
centos veinte.

Manuel Barrios



V.º B.º
El Alcalde
Francisco Sola

121



Ch

Mision 3 Se hace en el dia de
hoy y certifico.

Cudovilla 15^o Noviembre 1920

Manuel Garcia

Providencia Pamplona 8 Enero de 1921.

Notos los escritos de oposicion que presen-
tarian al expediente de su raron, y de confor-
midad con lo que dispone el art. 28 del Regla-
mento que se vigila, dese visto de los mismos
al registrador de la misma a que los mismos
se contraen. dándose un plazo de diez dias pa-
ra que conteste lo que a su derecho convenga
y hecho, pasado en plazo, remítase el expedien-
te a la Diputacion provincial para info-
rme.



El Intermador
Emilio Calles

Dijase en cumplimiento de lo que se ordena por
la providencia anterior, y no recibiendo en este
capital al registrador, sin tener en este nombrado
representante legal, se publica providencia en
el Boletín oficial a los efectos de notificación en
forma, siendo uno de los ejemplares para
justificación.

Pamplona 7 Enero de 1921

El Jefe de Sanidad
J. Montaña

Punto - Pamplona 24 Enero 1921.

Vista mi providencia anterior y reme-
tando que el interesado no ha compare-
cido en este expediente dentro del plazo que
para ello le fué señalado, cumplir lo
que por aquella providencia tengo au-
toridad.



El Jefe de
Buckio Gales

Dirigido Hay remito este expediente a la Srta
Diputacion provincial para informe.

Pamplona 24 Enero 1921

El Of. o Jefe
J. P. Montaña



Diputación Foral y Provincial
de Navarra.

M. I. Sr.

Don Guillermo Jones, vecino de Escocia y habitante transitoria-
mente en esta Ciudad, se dirige a V.S. manifestando que en térmi-
no municipal de Andosilla y paraje conocido con el nombre de Soto
de Rea, desea adquirir setenta y dos pertenencia mineras de mi-
neral Sulfato de Sosa con el nombre de "paloma", a cuyo efecto seña-
la la forma en que ha de verificarse la demarcación.

GOBIERNO DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
25 MAY. 1921

Publicada la petición en el Boletín Oficial de la provincia,
se presentó en tiempo oportuno una reclamación formulada por don
Luis González Suescun, vecino de Madrid, manifestando que hace
años sesenta y dos, años fué denunciada dicha mina por don José
Gurpegui, abriendo galerías que tuvieron que ser abandonadas por
completo a consecuencia de las graves dificultades observadas
en el transporte del mineral; que en siete de enero de mil ocho
cientos noventa y seis, el Excmo Sr. Marqués de Falces, otorgó
al reclamante todos los bienes y Censos que poseía en Andosilla;
que la mina de que se trata carece de camino no teniendo vertede-
ro y si arrojasen al Ebro las escorias, variarían su cauce incli-
nando las aguas sobre las tierras de regadío del término munici-
pal de Calahorra, con gravísimo perjuicio para sus propietarios;
que se ha infringido el artículo 9º de la Ley de 6 de julio de
1859 por cuanto hasta la fecha no se ha solicitado del reclama-
nte como dueños de las fincas donde se halle enclavada la mina
el oportuno permiso para practicar en ella la calicata; que el
reclamante se opone a la concesión del registro solicitado por
perjudicar gravemente a su finca por tenerla destinada a pasto
para su ganado; y que con arreglo al artículo 70 de la Ley antes
mencionada los terrenos han revertido llanamente en favor del due-
ño de la finca ya que las pertenencias de que se trata se encuen-

14

tran abandonadas hace muchísimo mas de diez años sin registrar ni laborarse.

Publicada en el Boletín Oficial la reclamación formulada por don Luis Gonzalez Suescun, ya que no pudo notificarsele directamente, no ha presentado dentro del plazo legal su escrito de contestación.

Examinado el expediente por esta Diputación, se observa que en la solicitud no se han observado algunos de los requisitos que señala el artículo 14 del Reglamento General de 16 de junio de 1905, como la clase de terreno cultivado o inculto, donde se halla enclavada la mina, y el nombre y vecindad del dueño del terreno, pero detalles, son estos, que en el transcurso del expediente ya han sido conocidos.

No hay obstáculo alguno legal para que la concesión solicitada se verifique, porque tratándose de una substancia comprendida en la tercera sección de las señaladas en la Ley de Bases de 28 de diciembre de 1868, lo único a que tendría derecho el opositor en su caso es a que cuando comenzara la explotación de la mina se habian de ocuparse terrenos del suelo con los trabajos, se le pidiera el oportuno permiso, o se estableciera entre él y el propietario el oportuno convenio, incoándose en caso necesario el expediente de expropiación forzosa, pero de esto que tendría lugar al verificarse la explotación no se deduce que el Estado, pueda dejar de verificar la concesión de los terrenos donde se hallan las substancias minerales, que es a quien por la profundidad pertenecen, ya que la reversión de que trata el artículo 70 de la Ley de 6 de julio de 1859, afecta únicamente a los terrenos superficiales que anteriormente fueren ocupados para atenciones y servidumbres de minas, pero no a los del subsuelo.

En su virtud entiende la Diputación informante que V.S. debe desestimar en absoluto la reclamación y verificar la concesión de la mina solicitada en las condiciones establecidas por la legislación vigente.

Es cuanto con devolución de los antecedentes, tiene el honor

de informar a V.S. esta Diputación.

DIOS, guarde a V.S. muchos años. Pamplona 19 de mayo de 1921.

LA DIPUTACION Y EN SU NOMBRE,

 *Francisco Irujo*
Secretario de Foral
Primer

*Diligencia el precedente informe, con el expediente
en su rason ha sido recibida en esta Navarra
el día de hoy.*

Pamplona 25 Mayo 1921
Alfonso de Arment
J. A. Montañe

M. I. Sr. Gobernador civil de Navarra.

Deuto. Pamplona 28 mayo 1921

Por recibid el precedente informe con el expe-
diente de su ración y resultando que han sido
cumplidas hasta la fecha las formalidades refe-
rentarias, remítase a la Jefatura de minas
para que por la misma se ordene, si pro-
cede, la demarcación, quedando continuada
la reclamación presentada.



El Gobernador
Cecilio Lario

Dilig^a Queda muy cumplido lo que se ordena por
el anterior deuto

Pamplona 29 Mayo 1921

El Cte. firmante
J. J. Montecinos

Con esta fecha ingresa en la Jefatura
San Sebastian 17 de Junio de 1921

El Ingeniero Jefe,



El Ing.
J. J. Montecinos

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Fuyo el honor de devolver a
V. E. el adjunto expediente n.º 2481 de la mi-
na de sulfato de sosa titulada "Palomares",
acompañado del acta y planos referentes a la
suspensión de demarcación por las razones que
en la misma se especifican, cuya operación se
practicó el 8 de Setiembre de 1921.

Disposguarde a V. E. mi r. anto.

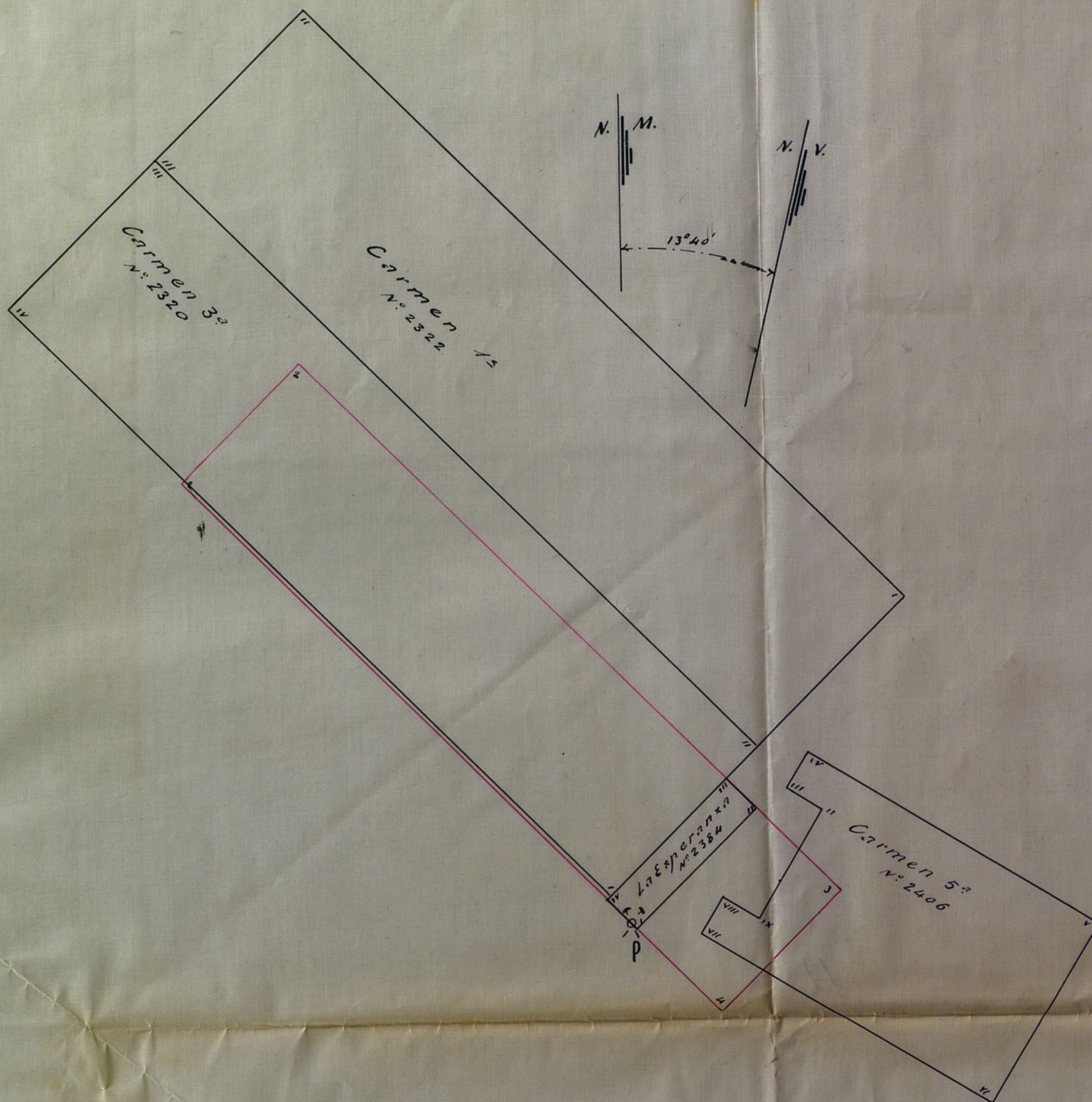
San Sebastián 29 de Octubre de 1921

V. E. Ingeniero

León Zoldi

V. E. Ingeniero Jefe del Distrito

PLANO de suspensión de demarcación del registro "Paloma" (nº 2481),
del término de Andosilla.



Escala de 1:10.000

Explicación

P. punto de partida del registro y
de la mina Esperanza (nº 2384)
1. 2. estacas.
Las líneas de carmin indican el perímetro
del registro.
San Sebastián 25 de Octubre de 1921
El Auxiliar facultativo

Vº Bº
El Ingeniero Jefe
[Signature]

Conforme
El Ingeniero
[Signature]

[Signature]

Acto de suspensión de demarcación
de la mina de sulfato de sosa titula-
da "Palma" cuyo expediente tiene el nú-
mero dos mil cuatrocientos ochenta y uno.

A ocho de Septiembre de mil novecientos
veintinueve, yo el Ingeniero J. Leon Tolde, acompa-
ñado del auxiliar facultativo J. Luciano Espina
me constituí en el parage denominado Sota de
Bosa, término municipal de Andorra con
objeto de practicar la demarcación de retenta y
de pertenencias solicitadas para la citada mina.

Concurrieron al acto los testigos J. Ignacio
Cela y J. Basilio Ochoa, vecinos de Santa guda, el
Registrador no asistió; y estando todos presentes procedi-
a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la no existencia de terreno fran-
co alguno se demuestra por el adjunto plano
en el que se ve no queda espacio libre para
cuatro hectáreas regulares, minimum de una
concepción por superponerse en su re-
fotalidad a las minas "Carmen Teresa" (nú-
mero dos mil trescientos veinte); "Carmen gunita"
(número dos mil cuatrocientos veintiseis); y "La Esperanza".

(número dos mil trescientos ochenta y uno))
en vista de lo cual se suspende la operación
y se extiende la presente acta que firman
conmigo todos los camaroneros que quieren
y ratan hechos.

Leon Goldiz Trausa Luciano Espinoza

Ignacio Colás

Raimundo Ochoa

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIAS DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de *Navarra*

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina *Palena*
(N. *2491*), cuyo interesado es D. *Guillermo Fierro* y conforme a
lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio
de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. *Manuel Martínez*

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación
del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.

Pesetas	Cts.
298	
14	40

Líquidas 292,60

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
28	80
158	40
86	40
Total Pesetas	272,60

Asciende esta cuenta a las figuradas *doscientas setenta y tres pesetas*
con sesenta centimos

San Sebastián de *Octubre* de 19 *21*

El Ingeniero.

Leon Zoldi

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



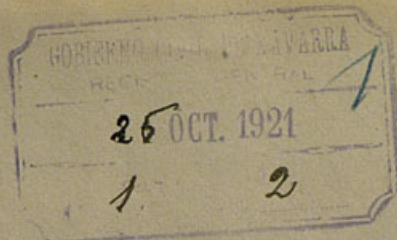
[Signature]

[Signature]

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Tengo el honor de devolver a
V. G. el adjunto expediente (nº 2491) de la
mina de Sulfato de sosa titulada "Paloma",
del termino de Mondornillo con el oficio, acta
y planos referente a la suspensión de dicha
mina que ha practicado el Ingeniero D. Leon
Toldi.

Dios guarde a V. G. muchos años
San Sebastian 25 de Octubre de 1921
El Ingeniero D. L.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the Engineer D. Leon Toldi mentioned in the text.

El Gobernador civil de Navarra

Provincia de Pampuna 28 Ote 1921.

Visto el precedente expediente, relativo al
registro minero titulado "Paloma" n.º 2481.

Resultando: Que con fecha ocho del mes de
Septiembre del corriente año se constituyeron
el Ingeniero Du Lion Velti y Auxiliar facultati-
vo Du Luciano Espina, en el paraje denominado
Soto de Mesa, del término municipal de Andorra,
acompañados de los testigos nombrados al efec-
to, sin la comparecencia del registrador de
dicha mina, no obstante haber sido notificado
por publicación en el Boletín Oficial de esta provin-
cia del anuncio correspondiente, conforme dis-
pone el art.º 33 del Reglamento vigente para
el régimen de la minería, según consta
de dicho expediente, con objeto de practicar
la demarcación de altura y de superficie
solicitadas para dicha mina.

Resultando: Que reconocido el terreno soli-
citado, en presencia de los testigos, dio este
por resultado la no existencia de terreno franco,
según se demuestra por el plano que se une
al expediente de su ración, para cuatro hec-
táreas regulares, mínimo de una concesión,
por superponerse el solicitado, caído en to-
talidad a las minas "Carmen 3.ª" (n.º 2320.) "Car-
men V." (n.º 2406) y "La Esperanza" (n.º 2384) por cuya
ración fue suspendida la demarcación intentada.

Visto el art.º 93, caso 2.º del Reglamento
general vigente para el régimen de la minería

Considerando: Que conforme al mutado precepto legal, cuando no resultare haber tiempo franco para una ejecución de cuatro hectáreas por lo menos, procede declarar sin curso y seguir este expediente incoado a virtud de solicitud presentada por el interesado.

Y considerando: Que conforme a lo establecido por el art. 11 letra A. de las Instrucciones para los indemnizaciones al personal facultativo de minas corresponde a éste el depósito cuantitativo para gastos de demarcación.

Núengo en derecho: 1.º Dejar sin curso y seguir este expediente como concluido en el n.º 2 del art. 93 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería. y 2.º Que sea desglorad de este expediente el regarding del depósito cuantitativo para gastos de demarcación, enviándole al Sr. Delegado de Har.ª de la provincia con orden de que sea devuelto en importe al Habilitado de la Jefatura de minas. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial. El Jefe de minas.

Nadro A. de Ariza



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado.....

Núm.....

3

El presente remito a V.S.
el resguardo de la Casa de
deposito, n.º 7 de en trase y
11 de registro constituido en
esa de cesacion de Hacienda
de su propio cargo el 3 de Ju
lio de 1929, importante 273
pesetas 60 centavos, por
don Benito Alvorar a nom
bre de D. Valeriano Jones Jentes
para responder de los gastos de
de manutencion de 12 persona
as de Sulzfeld de San de la
manera de manutencion "Paloma"
n.º 2481, cuyo resguardo por
providencia de 23 de octubre
ultimo avoca sea entre

gato en importe al Habilitador de
la Jefatura de Minas.

23 de Mayo 1921

Juan Esteban

Misra

Por elgado de Francisco de este
provincia